

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 490-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2° de la Ley General de Asentamientos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

II.- SINOPSIS

Precisar el concepto de “Desarrollo Urbano Sustentable” como el proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27 párrafo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:
Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS</p> <p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación <i>de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;</i></p> <p>IX. a XXI. ...</p>	<p>Decreto por el que se modifica la fracción VIII del artículo 2o. de la Ley General de Asentamiento Humanos</p> <p>Artículo Único. Se modifica la fracción VIII del artículo 2o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: el proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea;</p> <p>IX. a XXI. ...</p>

	<p>Cuadro comparativo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1079 342 1486 370">TEXTO ACTUAL</th> <th data-bbox="1486 342 1892 370">PROPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1079 370 1486 911"> <p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VII...</p> <p>VII. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;</p> <p>IX. a XXI. ...</p> </td> <td data-bbox="1486 370 1892 911"> <p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: el proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea;</p> <p>IX. a XXI. ...</p> </td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	<p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VII...</p> <p>VII. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;</p> <p>IX. a XXI. ...</p>	<p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: el proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea;</p> <p>IX. a XXI. ...</p>
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA				
<p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VII...</p> <p>VII. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;</p> <p>IX. a XXI. ...</p>	<p>ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: el proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea;</p> <p>IX. a XXI. ...</p>				
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>				